



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

01

RESOLUCIÓN C.O. N° 416-2010-UNAM

Samegua, 06 de diciembre del 2010

-1-

VISTO:

El Informe N° 145-2010-OPP/UNAM, de fecha 29 de Noviembre del 2010, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto elevando Certificado de Crédito Presupuestario para la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo por Recursos Ordinarios para la Oficina de Asesoría Legal por el monto de S/. 400.00 Nuevos Soles, Informe N° 271-2010-SG/CO/UNAM, Informe N° 195-2010-OAL-CO/UNAM, Proveído de Presidencia de fecha 29 de Noviembre del 2010 con Registro N° 5168, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 27 de Enero del 2007, precisa en el Artículo 35° que podrá utilizarse el Fondo para Pagos en Efectivo para gastos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo;

Que, en ese sentido, la Norma General de Tesorería - NGT 05 y 07 "USO DEL FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO" aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas;

Que, en ese sentido con el objeto de atender en forma oportuna y adecuada el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata de la Oficina de Asesoría legal de la Universidad Nacional de Moquegua correspondiente al Año Fiscal 2010, es necesario disponer la habilitación de un Fondo para Pagos en Efectivo, constituido únicamente con dinero proveniente de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

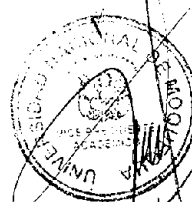
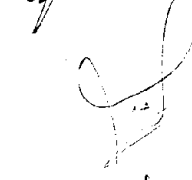
Que, mediante Informe N° 145-2010-OPP/UNAM, de fecha 29 de Noviembre del 2010, la Oficina de Planificación y Presupuesto eleva el Certificado de Crédito Presupuestario para la apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo por Recursos Ordinarios para la Oficina de Asesoría Legal por el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles);

De conformidad a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 11 de Noviembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar la Apertura de un Fondo para Pagos en Efectivo para el Año Fiscal 2010 de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Moquegua, para gastos menores que demanden su cancelación inmediata, por el monto de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 003-2010-OPLA-UNAM aprobada por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el monto máximo para cada adquisición y/o gasto será de conformidad con lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 003-2010-OPLA-UNAM aprobada por la Comisión Organizadora.





02

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN C.O. N° 416-2010-UNAM

Samegua, 06 de diciembre del 2010

-2-

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Abog. José Ricardo Ordoñez Huanca, Asesor Legal de la UNAM como responsable del manejo de dicho fondo; con las obligaciones, responsabilidades legales y administrativas inherentes a la designación; debiendo administrar y manejar el fondo con sujeción a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución de Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Normas Generales de Tesorería 05, 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y Directiva N° 003-2010-OPLA-UNAM aprobada por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina General de Administración cautelar y supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas debidamente documentada por el responsable del manejo de dicho fondo bajo responsabilidad, de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y Directiva N° 003-2010-OPLA-UNAM aprobada por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia Administrativa
Arquero (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. EÚ JOAQUIN ESPINOZA ATENCIA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Lic. P. Jesús Maquera Luque
SECRETARIO GENERAL

